

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	18
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por seis meses.....	36
BALEARES Y CANARIAS.....	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, solo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO-REGENCIA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

IREALES DECRETOS.

Queriendo señalar Mi advenimiento al Trono con un acto de clemencia en favor de los que han tenido la desgracia de merecer el fallo severo de la ley, llevando de este modo el consuelo á numerosas familias afligidas; conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo rebaja de la quinta parte de la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporal; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, y de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierro.

Art. 2.º Concedo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de la de prision correccional por la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el art. 50 del Código penal; pero los que se hallen sufriendo esta última pena para extinguir los días correspondientes á la indemnizacion pecuniaria decretada á favor de los ofendidos no serán puestos en libertad hasta que hubieren cumplido el tiempo á que por aquel concepto estén obligados.

Art. 3.º A los condenados por contrabando ó defraudacion les concedo igualmente rebaja de tiempo de las penas personales en la proporcion establecida en el art. 1.º, excepto á los condenados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales les remito todo el tiempo que les falte para cumplir la condena.

Art. 4.º Concedo asimismo amnistia general á todos los Jurados que estén sujetos á proceso ó hayan sido penados por no haber concurrido á formar parte del Jurado, infringiendo el art. 383 del Código penal, y el 705 de la ley de Enjuiciamiento criminal. En su consecuencia se sobreseerá desde luego libremente y sin costas en las causas formadas con este motivo, y serán puestos en libertad los que estén sufriendo prision subsidiaria.

Art. 5.º Para gozar de las gracias concedidas por el presente decreto son circunstancias indispensables:

- 1.ª Que los reos estén cumpliendo la condena.
- 2.ª Que no sean reincidentes.
- 3.ª Que no se les hayan impuesto anteriormente otras condenas ni hayan disfrutado de otro indulto ó rebaja.
- 4.ª Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Y 5.ª Que no tengan otras causas pendientes y hayan observado buena conducta en los establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.

Art. 6.º Las gracias que en este decreto se conceden quedarán sin efecto si reincidieren los indultados, y en tal caso pedirán los Fiscales y decretarán las Salas de justicia que además de la pena á que la reincidencia diere lugar, cumpla el reo, siendo posible, la remitida por este decreto.

Art. 7.º Serán excluidos del presente indulto los reos de los delitos siguientes: traicion, lesa majestad, todos los de falsedad, atentado y desacato contra la Autoridad, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo, hurto é incendio.

Art. 8.º Los Gobernadores de provincia, oyendo á los Jefes de los establecimientos penales, y con presencia de las hojas ó testimonios de condena, harán por sí mismos y bajo su responsabilidad la aplicacion de las gracias concedidas en este decreto. Cuando tengan duda acerca de la naturaleza del delito para juzgar si el reo está ó no excluido, consultarán sobre ello á la Sala sentenciadora, y estarán á lo que la misma acuerde, oido el Fiscal.

Art. 9.º Los Gobernadores de provincia remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia relacion nominal de los reos á quienes hayan aplicado las gracias concedidas, con expresion de sus circunstancias, tiempo de condena, el que de ella lleven cumplido y el que les reste, hecha la rebaja.

Art. 10. La aplicacion de la amnistia que se concede á los Jurados se hará por los Juzgados ó Audiencias que conocieren de las causas; pero consultando los Jueces al Tribunal superior el fallo que dictaren. Contra los autos de las Audiencias sobre aplicacion de la amnistia se dará así á las partes como al Ministerio fiscal el recurso de alzada para ante el Ministerio de Gracia y Justicia, quien lo decidirá de plano sin que contra su resolucion haya lugar á recurso alguno.

Art. 11. El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Madrid á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe de Seccion de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con categoría de Jefe de Administracion de primera clase, ha presentado D. José Ferreras, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, con categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Felipe Gonzalez Vallarino, Magistrado cesante.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Mariano Castillo y Jimenez, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Tomás Eguilaz, cesante de igual cargo.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Manuel de Cárdenas, Teniente fiscal de la Audiencia de Granada.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, con categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, ha presentado D. Benigno Joaquin Martínez, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Ramon Lopez Cano, cesante de igual cargo.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Diego Antonio Parada, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Rafael Gomez Robledo, Oficial del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 12 de Diciembre último participando á este Ministerio que el Teniente del batallon reserva núm. 3, D. Francisco Mateo Sanchez, ha desaparecido del punto de su residencia sin esperar el resultado de la instancia que tenia presentada pidiendo su licencia absoluta sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero; el Ministerio-Regencia del Reino se ha servido disponer quede nula y sin ningun valor la orden de 13 del mes anterior en la que se le concedia la licencia absoluta, y que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucioen en la GACETA oficial para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, sirviéndose devolver á este Ministerio el despacho de licencia absoluta que se le remitió con la orden de 13 de Diciembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Castilla la Nueva.—El Brigadier Cassola, desde el Campillo de Alto-Buey, manifiesta que á su salida de Almodóvar, y con noticia de la existencia de una faccion procedente de Valencia, se adelantó con dos escuadrones de húsares de la Princesa; y viendo que aquella se alejaba desde Campillos hacia Enguidanos, la persiguió velozmente, llegando el valor de los húsares hasta cargarla á legua y media, con tal brillantez que quedaron en el campo 30 muertos, 80 heridos prisioneros, libertando los rehenes que llevaban y apoderándose de varios carros cargados de tabaco y otros efectos. Por parte de la fuerza sólo hubo algunos contusos y varios caballos heridos.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo participa que el Teniente Coronel Parreño con parte de su fuerza batió y dispersó anteayer completamente en los campos de Pelugano, Aller, á la faccion Valdés, causándole un muerto, un herido grave y seis prisioneros, entre ellos el titulado Capitán.

En Castrillo (Orense) se presentaron ayer ocho carlistas á indulto, y en Morella uno con armas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 70.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Istria.

TROMPA DE SALVORE. Segun anuncio de la Cámara mercantil de Trieste, cerca del faro de Salvore, se ha colo-

cado en lugar de la campana que habia ántes, una trompa de vapor que en tiempos foscos ó de niebla dará toques de diez segundos de duracion con intervalos de 30 segundos, los cuales en tiempo de calma se oirán cuando menos á distancia de 10 millas.

TROMPA DE MULA DE MUGGIA. En lugar de la campana que se tocaba ántes en el faro flotante fondeado sobre el banco Mula de Muggia, cerca de Grado, funcionará de aqui en adelante una trompa de vapor que en tiempo de niebla ó cerrazon dará toques de cinco segundos de duracion, á intervalos alternados de cinco y cuarenta y cinco segundos, los cuales con calma podrán oirse casi á distancia de seis millas.

Costa de Dalmacia.

FARO DE BABAC. Desde 4.º de Diciembre de 1874 se enciende una nueva luz en una linterna colgada de un pescante de hierro contiguo á una casa blanca y de un sólo piso, situada por 43º 57' 30" lat. N. y 21º 36' 5" longitud E., á 13,5 metros de la playa de la parte occidental del islote Babac, canal de Pasman.

Dicha luz es fija, roja, y de aparato dióptrico de sexto orden; está á ocho metros sobre el nivel del mar; puede avistarse á distancia de cinco millas; é ilumina el sector mayor comprendido entre la punta situada al NO. del islote Komornik, y la situada al E. del Planac, enfrente de Zaravecchia.

BOYA DE ZLARIN. La boya que estaba fondeada en el bajo que hay en el canal de Zlarin, entre la isla Zlarina y las Sorelle (islotos), ha sido arrobada por las olas.

LUZ DE GELSA. Habiéndose concluido las obras de prolongacion del muelle septentrional de la entrada del puerto de Gelsa, de lo cual se trató en el aviso núm. 44, de 14 de Marzo de 1874, se ha trasladado la luz á la extremidad de lo que ántes era escollera.

Estas noticias se refieren á las cartas núms. 400 y 435 de la seccion III.

ARCHIPIÉLAGO GRIEGO.

Golfo de Kalokythia.—Interrupcion del faro de Marathonisi.

Segun anuncio del Gobierno griego, la luz que se encendia en Marathonisi, isla Cranos, golfo de Kalokythia, costa meridional de la Morea, se mantiene provisionalmente apagada mientras se compone el aparato.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 561 de la seccion III.

MAR NEGRO.

Costa de Circasia.—Luz del cabo Modok.

Segun anuncio del Gobierno ruso, desde el 7 de Noviembre de 1874 se enciende una luz provisional en una torre amarilla y de madera, recién construida en el cabo Kodok ó Chardak, cerca de Tuabs.

Dicha luz es fija, blanca; está á 62,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar; en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 18 millas en el sector de 168º comprendido entre el N. 52º O. y el S. 40º E.; y se halla situada por 44º 6' latitud N. y 45º 43' 33" long E.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 401 de la seccion III.

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE NOVIEMBRE DE 1874.

Negociado 5.º

Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta, la cual se publica en cumplimiento y para los efectos del art. 48 de la ley de 19 de Julio de 1869.

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Pts. Cént.
CENTRO DE ESTADO.				
52.442	D. Agustín Tavira.....	D. Melchor Iglesias.....	Pensionista.....	41.083'25
53.074	D. Eusebio Dalp y Rosa..	D. Alfonso Sanchez.....	Idem.....	41.943 40
DIRECCION DE CONTABILIDAD DE MARINA.				
36.051	D. Juan José de Veiga....	D. Pablo del Valle.....	Marinero.....	167
CONTADURÍA CENTRAL.				
33.602	D. Ramon Gautier.....	Doña María Lopez Baños.	Jubilado.....	4.185'41
PROVINCIAS.				
PROVINCIA DE ALICANTE.				
946	D. José Martinez.....	D. Ignacio Garcia Mira..	Retirado.....	491'53
PROVINCIA DE ALMERÍA.				
4.516	D. Francisco Daza Ruiz..	D. José Genaro Villanova.	"	428 64
PROVINCIA DE BARCELONA.				
7.355	D. José Boladeras.....	Doña Francisca Garcia...	Portero.....	462'93
PROVINCIA DE LA CORUÑA.				
19.689	Doña Nicolasa Lago.....	D. Francisco de P. Puig..	Monte-pio de Marina.....	427'98
19.149	Doña Francisca Fardiño.	D. Marcelino del Arco....	"	4.836'67
19.152	Doña María Josefa Grandal	D. A. Sanchez y compañía.	"	735'48
19.382	Doña Gertrudis Rey.....	D. Marcelino del Arco....	"	903'46

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Pts. Cént.
23.708	Doña María Cardemil....	D. Celestino Vidal.....	Religiosa.....	4.283
23.726	Doña Josefa Ferreiro....	El mismo.....	"	4.283
23.750	Doña María Piñeiro.....	El mismo.....	"	4.283
23.762	Doña María Josefa Sanchez	El mismo.....	"	4.283
23.840	Doña Jacoba Eiras.....	El mismo.....	"	299
23.846	Doña María Josefa Fraga..	El mismo.....	"	4.075
23.836	Doña Isabel Perez.....	El mismo.....	"	4.040
23.857	Doña María Vicenta Prado	El mismo.....	"	755
23.873	Doña Rafaela Vazquez...	El mismo.....	"	902
23.894	D. Cosme del Rio.....	D. Marcelino del Arco....	"	4.858'33
23.895	Doña Petra Soto.....	D. A. Sanchez y compañía.	Retirado.....	770
23.918	Doña Juana Perez.....	D. Marcelino del Arco....	Pensionista.....	301'21
24.100	Doña Josefa Garcia.....	El mismo.....	Idem.....	4.457'41
PROVINCIA DE CUENCA.				
3.239	D. Miguel Cambrenero...	D. Luis Aizquivel.....	Retirado.....	419'66
PROVINCIA DE GRANADA.				
40.604	D. Francisco Muñoz y Guerrero.....	D. Mariano Tauste.....	Empleado.....	2.604
42.204	D. Antonio Marin Muñoz.	D. Lorenzo de la Torre...	Retirado.....	447'41
PROVINCIA DE JAEN.				
474	D. Salvador Garcia.....	Sres. Larios, hermanos y compañía.....	"	2.929'41
PROVINCIA DE LOGROÑO.				
2.147	D. Pedro Crespo.....	D. José de la Puente.....	"	491'90
PROVINCIA DE MÁLAGA.				
47.287	D. Mariano Hernandez....	D. José de Béjar.....	"	645'18
PROVINCIA DE ORENSE.				
2.624	D. Manuel Benito Recio...	No consta.....	"	692'89
2.639	D. Domingo Campo.....	D. Miguel Montalvo.....	"	4.379'83
5.098	D. Benito Piñeiro.....	D. Joaquín Ventura.....	"	536'26

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Málaga.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada sobre acopio de materiales para la conservación de la carretera de Bailón á Málaga en el presente año económico, he dispuesto señalar nuevamente para que tenga lugar dicho acto el día 27 del actual, bajo las mismas condiciones y requisitos expresados en la GACETA del día 18 de Noviembre próximo anterior.

Málaga 6 de Enero de 1875.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada sobre acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, seccion entre Estepona y Marbella, he dispuesto señalar nuevamente para que tenga lugar dicho acto el día 27 del actual, bajo los mismos requisitos y condiciones expresadas en la GACETA del día 13 de Noviembre del año próximo anterior.

Málaga 7 de Enero de 1875.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

Administración de Aduanas de San Sebastian, principal de la provincia de Guipúzcoa.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta tres básculas, una balanza de cruz pequeña, 46 kilogramos de hierro dulce en una pesa del sistema antiguo, y 633 kilogramos y 380 gramos de hierro colado en 28 pesas de dicho sistema que existen en los almacenes de esta dependencia.

1.º El remate de los expresados objetos tendrá lugar á las doce en punto del día 20 de Enero próximo, en el despacho del Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian, principal de la provincia, á presencia de este, del Sr. Interventor de la misma y del Escribano de este Juzgado D. Ramon Antonio Guereca.

2.º Los indicados objetos se dividen en los lotes siguientes:

	Pts.	Cénts.
LOTE SEGUNDO.		
Una báscula de fuerza de 1.250 kilogramos, su valor.....	30	
LOTE TERCERO.		
Una balanza pequeña de cruz, su valor.....	450	
LOTE CUARTO.		
Una báscula de fuerza de 1.250 kilogramos, su valor.....	35	
LOTE QUINTO.		
Una báscula de fuerza de 1.250 kilogramos, su valor.....	35	
LOTE SÉTIMO.		
Cuarenta y seis kilogramos de hierro dulce en una pesa del sistema antiguo, su valor.....	5	
LOTE OCTAVO.		
Seiscientos cincuenta y tres kilogramos, 380 gramos de hierro colado en 28 pesas del sistema antiguo, su valor.....	7095	
TOTAL.....	17745	

3.º Los licitadores podrán hacer proposición á uno ó más lotes con sujeción al modelo.

4.º Las proposiciones que no lleguen á la cantidad que está señalado al lote que se quiera hacer proposición será desechada.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados las cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose á las doce su contenido por el orden que hayan sido presentadas.

6.º No se admitirá pliego á ningún licitador que en el acto y por separado no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de la Administración económica de esta provincia la mitad del valor de los lotes á que se refiera su proposición según el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultaren proposiciones iguales para un mismo lote, será preferida la que se refiera á mayor número de lotes; y si en precios y lotes fuesen iguales, entre sus autores únicamente se abrirá licitación verbal por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

8.º Verificado el remate serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resulten mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.º El acta que se extenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento que quedará en poder del Presidente de la subasta, uniéndose el original al expediente.

10. La entrega de los objetos no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda ó Dirección general de Aduanas, según su importancia, y su valor haya sido satisfecho.

11. Dentro de los 15 días siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta los objetos. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

12. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta en proporción de la parte que respectivamente se les adjudique.

13. En todo cuanto no esté previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, núm..... de fecha..... del mes de.....,

se obliga á tomar los lotes números....., conteniendo....., existentes en los almacenes de la Aduana de San Sebastian, por el precio de..... pesetas..... céntimos cada lote, renunciando al depósito de..... pesetas..... céntimos que ha hecho para tomar parte en la licitación, si no cumplierse con las condiciones del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Junta económica del Parque de Artillería de San Sebastian.

El Secretario de la expresada Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo sacarse á pública subasta con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 3 de Junio de 1852, y en virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 10 del mes actual, la venta de 3.634 kilogramos de leña vieja, 1.404 kilogramos de hierro colado, 697 kilogramos de latón y 43 kilogramos de cobre, existentes en los almacenes de este establecimiento, convoca á pública licitación á los que deseen interesarse en aquella, que tendrá lugar á los 30 días de fijado este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Sala de juntas del Parque de Artillería de esta plaza, á la hora de las once de la mañana, donde se hallará constituido el Tribunal de subasta bajo la presidencia del Sr. Coronel Comandante del arma, y donde harán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al de condiciones, que estará de manifiesto desde el día de la publicación en aquel periódico oficial en la Secretaría de dicha Junta económica, arreglados al formulario adjunto; advirtiendo que no serán admitidos los que no cubran el precio de tasación, que es de 2 céntimos de peseta por kilogramo de leña, 5 céntimos por el de hierro colado, una peseta el de latón y una peseta 25 céntimos el de cobre, y que el remate no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobación, si bien adquirirá compromiso el licitador desde que le sean adjudicados los expresados efectos como mejor postor.

San Sebastian 17 de Diciembre de 1874.—Mariano Bazan.—V.º B.º—Samantego.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitación la venta de 3.634 kilogramos de leña, 1.404 kilogramos de hierro colado, 697 de latón y 43 de cobre, se comprometo á satisfacer (tantas pesetas y tantos céntimos por kilogramo de leña, tantos por kilogramo de hierro colado &c., en letra y sin enmienda), acompañando al efecto la garantía exigida.

(Fecha y firma del licitador.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 13 de Enero de 1875.

Núm. 251	Cárlas Jimenez.—Sevilla.
252	Encarnación Marquez.—Almuñécar.
253	Félix Yuste.—Checa.
254	José Ródenas.—Vallecas.
255	José Villamide.—Valencia.
256	Juan Cusi.—Barcelona.
257	Manuel Leon.—Baeza.
258	Melitona Juste.—Daganzo de Arriba.
259	Manuel Sayes.—Canalejas.
260	Policarpo Toro y P.—Ventosa de la C.
261	Santiago Carreño.—Toro.

Madrid 14 de Enero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Relación de las cartas que con esta fecha se remiten al Juzgado de primera instancia de la Audiencia de esta capital por haber resultado falsos los sellos de franqueo adheridos á las mismas en virtud á lo dispuesto en Real orden de 11 de Mayo de 1853.

Núm. 1	D. Pedro Garcés.—Zaragoza.
2	D. Agustín Martin.—Carpio del Tajo.
3	D. Máximo Martinez.—Santa María del Campo.
4	Doña Inés Muñoz.—El Escorial.
5	D. Isidro Ortega.—Haro.
6	Doña Laura Gibaja.—Búrgos.
7	Sr. Conde de Humanes.—Jaen.
8	D. Joaquín Castejon.—Logroño.
9	D. José María Merlo.—Valdepeñas.
10	Doña Enriqueta Meseguer.—Cartagena.
11	D. Francisco Brotons.—Valencia.
12	D. Manuel Comas.—Idem.
13	Doña Rosa Beltran.—Toledo.
14	D. Eusebio Echevarría.—Castro-Urdiales.
15	Doña Carmen Sells Roldan.—Vélez-Málaga.
16	D. Salvador Badia.—Habana.
17	D. Pedro Bacho.—Bujarrabal.

Madrid 14 de Enero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Registro de la Propiedad de Muchamiel.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Relación de las inscripciones defectuosas que constan en los libros del antiguo Registro de este partido y término municipal de la villa de Muchamiel. (1)

Ayuntamiento de Muchamiel redime un censo de 2.000 libras á favor de la metropolitana de Valencia sobre los bienes de Muchamiel. No los expresa.

Salvador Lledó y Rosa Ayela constituyeron hipoteca á favor del convento de la Sangre de Alicante. No expresa cabida ni situación.

Ayuntamiento de Muchamiel se impuso un censo de 400 libras á favor de Gaspar Juan Gironés sobre todos los bienes de Muchamiel. No los expresa.

Vicente Gomis, de Muchamiel, constituyó hipoteca á favor

de María, Vicente, Roque y Felicia Gomis sobre una casa. No expresa su calle.

María Torregrosa y Jaime Gomis, de Muchamiel, redimen un censo de 30 libras á favor del clero de San Nicolás de Alicante sobre una casa, partida Boñan. No expresan sus lindes.

Ayuntamiento de Muchamiel se impuso un censo de 2.000 libras á favor de Juan Serrano sobre todos los bienes de dicha villa. No los expresa.

Ayuntamiento de Alicante y Ayuntamiento de Muchamiel se impusieron un censo de 1.000 libras á favor de Pablo Serrano sobre todos los bienes de ámbos términos. No los expresa.

Diego Sala constituyó hipoteca á la evicción por venta real á favor de José Llopis sobre una pieza de tierra, partido de Buasa. No expresa cabida.

Francisco Vidal, de Muchamiel, redime un censo de 50 libras á favor del convento de Mínimos sobre media casa de Muchamiel. No expresa calle.

Ceferino Perez y Gregorio Perez, de Muchamiel, se impusieron un censo de 400 libras á favor del convento de Mínimos sobre una casa y huerto de Muchamiel. No expresa calle.

Ayuntamiento de Muchamiel se impuso un censo de 2.000 libras á favor de Juan Serrano, de Castalla, sobre los bienes de dicha villa. No los expresa.

Jaime Berenguer y Josefa Terol, de Muchamiel, se impusieron un censo de 80 libras á favor de José Rico sobre una pieza de tierra, partida de la Cost ra. No expresa cabida, y una casa en Muchamiel. No expresa su calle.

José Martínez constituye hipoteca á la evicción á favor de José Bernabeu y Carratalá sobre una hoya tierra, partido del Molino nuevo. No expresa cabida.

Antonio Baeza se impuso un censo de 400 libras á favor de Pedro Vicente Domenech sobre una pieza de tierra, partida de la Entrega. No expresa la cabida.

Francisco Juan Bernabeu adquiere por venta real del clero de Santa María de Alicante ocho censos, uno de 433 libras, otro id. de 113 id. impuestos sobre el Ayunta, digo por el Ayuntamiento de Muchamiel, otro id. de 120 libras, otro idem de 113 id. impuesto por el Ayuntamiento de Alicante, otro idem de 160 libras impuesto por el Ayuntamiento de Muchamiel, otro id. de 32 libras, otro id. de 41 libras, otro id. de 2.000 libras impuesto por el Ayuntamiento de Alicante. No expresa bienes raíces.

Ayuntamiento de Muchamiel se impuso cinco censos, uno de 300 libras á favor de Francisco Juan Morelló, otro de 282 libras á favor de Jacinto Vicente Langer, otro id. de 235 libras á favor de Gaspar Mogica, de Alicante, y otro de 82 libras 5 sueldos á favor de Ursolana y Josefa Berenguer, de Muchamiel, sobre todos los bienes de dicho término. No los expresa.

Ayuntamientos de Muchamiel y Alicante se impusieron un censo de 380 libras á favor de Terol Nadal, de Muchamiel, sobre todos los bienes de dichos términos. No los expresa.

Ayuntamiento de Muchamiel se impuso un censo de 2.000 libras á favor de José Merita, de Alcoy, sobre todos los bienes de dicho término. No los expresa.

Juan y Pedro Pastor, de Alicante, se impuso un censo de 60 libras á favor de Francisco Masqueja, de Orihuela, sobre una pieza de tierra, partida de Cabezoles, una pieza viña en la partida dels Trulls y unas casas en el Rabalet. No expresa cabida ni cuantas.

Salvador Berenguer y Damiana Lledó, de Muchamiel, se impusieron un censo de 1.400 libras á favor de Simon Arasi, de Muchamiel, sobre unas casas en la calle del Mar. No expresa cuantas.

Ayuntamiento de Muchamiel se impuso un censo de 3.000 libras á favor de Lorenzo y José Merita, de Alcoy, sobre todos los bienes de dicha villa. No los expresa.

Manuel Gozálves constituyó hipoteca á favor del Juzgado una casa y huerto en Muchamiel. No expresa su calle.

Mariano Bernabeu, de Muchamiel, constituyó hipoteca á favor del Marqués de Peñacerrada sobre un censo de 120 libras. No expresa la especial hipoteca.

Salvador Lledó, de Muchamiel, constituyó hipoteca á la evicción á favor de Pedro Laviña, de Alicante, sobre unos banales, partida de Ravalet. No expresa cabida.

José Alcaráz, de Cartagena, constituyó hipoteca por deuda á favor de Antonio Jimenez, de Cartagena, sobre una casa y almazara. No expresa su calle.

Vicente Castillo se impuso un censo de 200 libras á favor de la obra pia de Luisa Campos sobre una pieza tierra. No expresa su cabida ni situación.

Alicante 26 de Abril de 1874.—Juan Javaloyes.

Alcaldía de Madrigal.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa.

Su dotación anual consiste en 3.150 pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Cuenta asimismo con una asignación de 500 pesetas por la asistencia á enfermos del Hospital local que hay en la misma. Hay además un convento de religiosas, cuya asistencia facultativa es por contrato particular.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el día de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila.

Madrigal 6 de Enero de 1875.—El Alcalde, Felipe Ferrer.—Leopoldo Lopez, Secretario.

Ayuntamiento de Cieza, provincia de Murcia.

Hallándose vacantes dos plazas de Médico-Cirujanos municipales para la asistencia de las familias pobres de este distrito municipal, dotadas la primera con 2.000 pesetas anuales y con 1.000 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto; los aspirantes que deberán ser Doctores, ó en su de-

(1) Véase la GACETA del 12 del actual.

fecto Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde esta fecha.

El contrato será por dos años con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Octubre de 1873 y condiciones que constan en el expediente instruido.

Existe otro Médico-Cirujano titular en este pueblo, que es capital de partido y consta de 2.875 vecinos.

Cieza 19 de Diciembre de 1874.—Evaristo Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Mairena del Alcor.

D. Matías Lopez de Cosíos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 4.925 pesetas, el Municipio ha acordado se publique la vacante por término de 30 días contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo los aspirantes podrán presentar las solicitudes en las Oficinas del Ayuntamiento.

Y para su publicidad se fija el presente y otros de igual tenor en el Boletín oficial de la provincia y sitios de costumbre de la población.

Mairena del Alcor 7 de Enero de 1875.—Matías Lopez.—José Rodríguez de Torres, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Ceuta.

D. Fulgencio Gavilá y Sala, Gran Cruz de San Hermenegildo, Brigadier de ejército, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre y Contilló, Auditor de guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Gomez Cruz, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por intento de estafa á Juan de la Torre y Pintado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 21 de Diciembre de 1874.—Fulgencio Gavilá.—Rafael García de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

Coruña.

D. Manuel Marquina y Alvarez, Comandante de infantería, Fiscal de la Comisión militar permanente en la plaza de la Coruña.

Habiéndose ausentado de sus respectivos domicilios en el Ayuntamiento de Tordoya, partido judicial de órdenes en esta provincia, los paisanos Francisco Iglesias, Gregorio Noya, Fernando Bello, Bernardo Fraga Raño, Ramon y José Muñoz, hermanos, á quienes estoy sumariando por atentado de desobediencia y resistencia grave á la Autoridad el día 6 de Agosto último en ocasión de celebrarse el sorteo para la reserva provincial; usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas en este caso me conceden, cito, llamo y emplazo á los sujetos arriba relacionados para que en el término de 30 días después de la inserción de este en el Boletín oficial se presenten en el castillo de San Anton de esta plaza á dar sus descargos á lo que contra ellos resulta; teniendo entendido que de no comparecer en el plazo marcado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarles por ser esta la voluntad de S. M.

Ruego á las Autoridades civiles y militares ordenen á sus dependientes la captura de los referidos sujetos, poniéndolos en el caso de ser habidos á disposición de esta Fiscalía.

Coruña 4 de Enero de 1875.—Manuel Marquina.—Por su mandato, Escribano, Antonio Perez Lopez

D. Manuel Marquina y Alvarez, Comandante de infantería, Fiscal de la Comisión militar permanente en la Coruña.

Habiéndose ausentado de sus respectivos domicilios en el Ayuntamiento de Boymorto, partido judicial de Arzúa, en esta provincia, los paisanos José Rúa Fernandez, Ramon Lagares, José Filpeto Corral y Fernando Sanchez Garcia, á los que con otros varios estoy procesando por atentado de desobediencia y resistencia grave á la Autoridad el día 9 de Agosto del anterior año en ocasión que se celebraba en dicho Ayuntamiento el sorteo para la reserva provincial; usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas me conceden en este caso, cito, llamo y emplazo por este único edicto á los referidos sujetos para que en el término de 30 días después de la inserción de este se presenten en el castillo de San Anton de esta plaza á dar sus descargos y defensas; en inteligencia que de no comparecer en el plazo marcado se continuará y sentenciará la causa en rebeldía sin otro llamamiento por ser esta la voluntad de S. M.

Ruego á las Autoridades civiles y militares ordenen á sus dependientes la captura de los mencionados sujetos, sirviéndose ponerlos á disposición de esta Fiscalía en caso de ser habidos.

Coruña 3 de Enero de 1875.—Manuel Marquina.—Por su mandato, Escribano, Antonio Perez Lopez.

Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Ugel, Capitan Ayudante que fué de la extinguida brigada volante, á quien instruyo causa por el delito de desaparición y desfaleo de 23.000 reales; usando de la jurisdicción que me compete con arreglo á Ordenanza, y no habiendo comparecido al primer llama-

miento, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que en el término de 20 días se presente en las prisiones militares de esta plaza á dar sus descargos, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1875.—El Comandante fiscal, Eduardo del Castillo.

Miranda de Ebro.

D. Fernando Aguilar, Capitan Ayudante del batallón Reserva núm. 23 y Juez fiscal de la presente sumaria.

Habiendo desertado de Córdoba el 14 de Noviembre último el cabo primero de la octava compañía Antonio Bermejo Gomez, al trasladarse el batallón de guarnición á Madrid, natural de Almodóvar, provincia de Ciudad-Real, distrito militar de Castilla la Nueva, á quien estoy sumariando como desertor.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en este caso á los Oficiales del ejército, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo primero Antonio Bermejo Gomez, señalándole la guardia de prevención del batallón en este cantón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro á 20 de Diciembre de 1874.—Fernando Aguilar.

Morella.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellón contra el paisano Pascual Bachero Costa, acusado del delito de rebelión por haberse unido á una de las facciones que vagan por este distrito; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon al referido Pascual Bachero Costa, señalándole la casa-habitación del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado.

Morella 27 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellón contra el cabecilla carlista Bautista Segarra, acusado del delito de rebelión y de haber cometido otros excesos, entre ellos la quema del Registro civil en la villa de Aicanaz el día 5 de Enero último; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon al referido Bautista Segarra, señalándole la casa-habitación del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado.

Morella 14 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellón contra el cabecilla carlista Adrian Casanova, acusado del delito de rebelión y de haber cometido varios excesos en los pueblos de Villafamés y Puebla de Tornesa en las fechas 21 y 22 de Setiembre último; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon al referido Adrian Casanova, señalándole la casa-habitación del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado, en Morella á los 15 días del mes de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia de Castellón contra el cabecilla carlista Domingo Calvo, acusado del delito de rebelión y de haber cometido varios excesos en los pueblos de Zucaina y Hervés en las fechas 22 de Setiem-

bre y 3 de Octubre último próximos pasados; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon al referido Domingo Calvo, señalándole la casa-habitación del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la referida plaza y provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado, en Morella á los 14 días del mes de Octubre de 1874.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Hilario Sanchez.

Portugalete.

D. Manuel Jaen y Alonso, Alférez del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Hallándome sumariando al soldado Rafael Marin Mateo, del expresado regimiento, por deserción al enemigo; y en uso de la jurisdicción que las Ordenanzas generales del ejército conceden á los Oficiales del mismo, por este primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado Rafael Marin Mateo para que en el término de 30 días, á contar desde el día de la fecha, se presente en la guardia de prevención de este regimiento de guarnición en esta villa á dar sus descargos; y de no hacerlo se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Publíquese para que llegue á noticia de todos.

Portugalete 17 de Noviembre de 1874.—Manuel Jaen.—Por su mandato, el Escribano, Eusebio Rodriguez.

Puerto-Príncipe.

D. Baldomero Garci Solalinde, Comandante, Capitan de batallón de Cantabria, núm. 11 de infantería, y Fiscal.

Habiendo sido licenciado por inútil en fin de Octubre del año 73 el soldado que fué de este batallón Francisco Vega Mayor, y no encontrándose en la ciudad de la Habana, para donde le fué concedida su residencia; usando de la jurisdicción que tiene concedida en estos casos la Ordenanza general del ejército á sus Oficiales, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado Francisco Vega Mayor, señalándole la Comandancia militar del punto en que se encuentre, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, para interrogarle en causa que de orden superior estoy instruyendo por pérdida de un expediente de armamento; solicitando al propio tiempo de las Autoridades de la plaza en que se encuentre el citado Vega lo haga saber á esta Fiscalía para expedir el oportuno interrogatorio.

Puerto-Príncipe 21 de Noviembre de 1874.—El Fiscal, Solalinde.—El Secretario, José Lopez.

San Fernando.

D. Víctor Carvajal y Zaldúa, Capitan de infantería de Marina y Fiscal de causas.

Habiéndose ausentado de esta plaza y cuartel de San Carlos el soldado de este batallón Antonio Utrera Garcia, hijo de Diego y de María Josefa, natural de Chielana; y usando de la jurisdicción que las Ordenanzas tienen concedidas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Antonio Utrera Garcia, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre el de segunda deserción y el que causó en su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por estar así determinado en las leyes vigentes.

San Fernando á 7 de Enero de 1875.—El Capitan Fiscal, Víctor Carvajal.

Sevilla.

D. Ramon Collado y Flores, Comandante de caballería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Manuel Ramirez Espada, natural y vecino de Ecija, en la calle de Ruimartin, número 5, de 28 años de edad, de estado casado y de ejercicio jernalero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á dar sus descargos y defensas en la causa que se le sigue por sedición y lesiones á los agentes de la Autoridad en la ciudad de Ecija el día 11 de Julio del presente año; y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 21 de Diciembre de 1874.—Ramon Collado.

Toledo.

D. Antonio Guerrero y Souza, Comandante de ejército, Teniente del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal del Consejo de guerra permanente.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Hermenegildo Bosque, alias el Aragonés, vecino de Pueblanueva, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan

en causa que instruyo por robo en despoblado y en cuadrilla; bajo la pena de ser juzgado en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren por cuantos medios están á su alcance la busca y captura del citado sujeto y remisión á esta capital si fuese habido.

Dado en Toledo á 9 de Enero de 1875.—Antonio Guerrero Souza.—El Escribano, Pedro Roman Rojas.

D. Antonio Guerrero y Souza, Comandante de ejército, Teniente del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Hermenegildo Bosque, alias el Aragonés, vecino de Pueblanueva, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del mismo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo en despoblado y en cuadrilla.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren por cuantos medios están á su alcance la busca y captura del citado sujeto y remisión á esta capital si fuere habido.

Dado en Toledo á 3 de Enero de 1875.—Antonio Guerrero y Souza.—El Escribano, Pedro Roman Rojas.

Juzgados de primera instancia.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado de primera instancia se ha seguido causa criminal de oficio contra José Carretero Garcia y consorte sobre haber puesto dos traviesas sobre los rails de la vía férrea de Madrid á Córdoba, cuya causa seguida por los límites de su naturaleza fué sentenciada por este Juzgado; y como la referida sentencia se tiene que hacer saber al procesado para su citacion y emplazamiento y que comparezca en la Audiencia de Granada en el término de 10 días á usar de su derecho; y como quiera que no ha sido hallado por más que se ha buscado su domicilio y en otros puntos por ser soldado, é ignorarse el punto fijo donde para su regimiento, por auto de este día se ha mandado insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia la parte dispositiva de la sentencia para que pueda tener conocimiento de ella, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Parte dispositiva de la sentencia.—Falio que declarando que los hechos por esta causa probados constituyen: primero, el delito de imprudencia temeraria, por lo cual no se aprecian las circunstancias calificables; segundo, que sus autores lo han sido José Carretero y Diego Velasco; tercero, que con arreglo al art. 20 de la ley general de ferrocarriles y 331 del Código penal vigente les corresponde la pena de arresto mayor en su grado máximo; y cuarto, que no alcanza la responsabilidad civil á otra persona; en su virtud debo de imponer é impongo á José Carretero y Diego Velasco á cada uno la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y en las costas de por mitad.

Constitúese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á cuyo efecto se remitirán originales las diligencias, previa citacion y emplazamiento de las partes para que dentro de los 10 primeros días se presenten á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado; y en atencion á que los expresados son vecinos de villa del Riódin, pase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Montoro con insercion de la parte dispositiva de esta sentencia para que sean notificados.

Pues por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firmará dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Ante mí, Manuel Martínez y Navajas.»

Dado en Andújar á 20 de Noviembre de 1874.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S. Manuel Martínez y Navajas.

Belmonte.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Donato Garcia Vieco, alias Chache, vecino de Villar de la Encina, de esta provincia, para que se presente en este Juzgado á oír una notificacion que le incumbe en la causa que se le ha seguido sobre robo; pues de no hacerlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 29 de Diciembre de 1874.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S. Pedro Pozo.

Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Torres Villegas, natural que resulta ser de Almería, y vecino que fué de esta villa, de estado soltero, de 23 años de edad, el cual en el mes de Julio último se encontraba dedicado al ejercicio de carrero de esta villa á la de Adra, y servicio de D. José María Braojos, de esta vecindad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que se publique en la GACETA DE MADRID el presente edicto, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue contra José Iglesias Sanchez y con-

sortes sobre lesiones y amenazas á Pascual Murcia; bajo apercibimiento de 25 pesetas de multa si no lo verifica.

Dado en Berja á 17 de Diciembre de 1874.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S. Francisco Manrubia.

Bilbao.

Licenciado D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruyó en este Juzgado por testimonio del suscritor Escribano contra Mariano Medina y Martínez, casado, con dos hijos, de edad de 42 años, natural de Calatayud, hijo de Dionisio y Melchora, soldado que fué de la contraguerrilla de Armona, de esta villa, y vecino de la misma, sobre lesiones inferidas á Matias Garcia Benet, por sentencia ejecutoria dictada en ella se condenó á dicho Mariano Medina con la correspondiente pena, el cual se halla en libertad provisional, no habiendo podido ser habido en esta villa; por lo que pido y encargo á los Sres. Jueces municipales en cuyo término se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del referido Mariano Medina y Martínez, procedan á su captura y remision á la cárcel pública de esta villa á mi disposicion al objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta en la expresada ejecutoria.

Dada en Bilbao á 25 de Diciembre de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandado, Licenciado Fernando de Barturen.

Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Rivas y Plaza, alias Peluquero, natural y vecino de esta villa, casado, con familia, de edad de 33 años, contra el cual y seis consortes más se ha seguido causa por gritos provocativos de rebelión y sedicion, y en la que se ha dictado sentencia por este dicho Juzgado, condenandoles á cinco meses de arresto mayor á cada uno con la accesoria de suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, y al pago á cada uno de una sétima parte de las costas causadas, cuya providencia no se le ha podido notificar por haberse ausentado de su domicilio, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el último en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia de Guadalajara, se presente en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza para que pueda notificarse, citarle y emplazarle; con apercibimiento que de no verificarlo se dará el curso correspondiente á la causa y le podrá parar perjuicio.

Dada en Brihuega á 30 de Diciembre de 1874.—Por su mandado, Cirilo Arribas y Pastor.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Amo Priego, natural y vecino de la villa de Nueva Cartella, de edad de 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba idem, cara idem, color moreno, y que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de nueve días, siguientes á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en clase de preso para recibirle su indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal instruida en este Juzgado contra el mismo por homicidio en la persona de José Sequera é Izquierdo; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 21 de Noviembre de 1874.—Juan M. Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Cádiz.—Santa Cruz.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Arratibel para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Teresa Suarez por estafa al mismo; prevenido que de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Diciembre de 1874.—Enrique Ruiz Crespo.—Juan Cerro Lopez.

Caldas.

D. Juan Dominguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de Caldas, sustituyendo á D. Ramon Gomez Paseque.

Certifico que en la causa formada en este Juzgado por robo en cuadrilla á Manuel Barros, se halla la requisitoria que dice «D. Juan Puig Vilanova, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Hago público que en la causa formada en este Juzgado sobre robo en cuadrilla, ejecutada la noche del 4 al 5 del actual en casa de Manuel Barros Fargue, vecino de Santa María de Oquiril, he acordado por providencia de esta fecha anunciar á medio de requisitorias, insertas en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, los efectos robados; y encargar la captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder fueren hallados todos ó parte de aquellos á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial.

Y en su consecuencia se expide la presente requisitoria. Caldas 24 de Diciembre de 1874.—Juan Puig.—El actuario, Juan Dominguez.»

Y para que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MA-

drar libro el presente testimonio, que firmo en Caldas á 24 de Diciembre de 1874.—Juan Dominguez.

Efectos robados.

Dos manteles á uso del país, de paño negro, con terciopelo al rededor, de cuatro pulgadas, uno de buen uso y otro con unas picaduras.

Un refajo de paño negro, nuevo, con una vara de terciopelo en una de las bandas.

Dos pañuelos de seda encarnada, uno con flores blancas y otro liso con cenefa.

Otro de crespón fondo encarnado, casi nuevo.

Otro del mismo género, con fondo amarillo y cenefa de flores blancas y verdes.

Otro, también de algodón, amarillo y blanco.

Otros tres de algodón, fondo blanco y cenefa encarnada.

Tres pequeños de la mano del mismo género, dos blancos y uno amarillo.

Un cobertor de lana blanca con rayas verdes y encarnadas, muy usado.

Ocho sábanas de algodón catalán, dos de ellas nuevas y el resto de medio uso.

Cuatro de lienzo del país, nuevas.

Cuatro de estopa, nuevas.

Seis almohadas, cuatro nuevas y dos de medio uso de lienzo catalán.

Ocho ó nueve servilletas de lienzo del país con labores.

Unos manteles pequeños de lienzo del país, nuevos.

Otros mayores del mismo género, usados.

Unas calcetas de algodón, usadas.

Un par de pendientes de plata dorada en forma de cruzeta.

Un aderezo del mismo metal y forma.

Un sombrero hongo negro á medio uso.

Dos navajas de afeitar con mangos blancos, con estuche color negro forrado de seda encarnada.

Otra navaja de la misma clase en una funda de paño verde, con una piedra de afilar y un palo pita.

Dos telas de lino del país que componen 20 varas.

Otra id. de estopa de otras 20 varas.

Diez varas tela de lana negra del país.

Tres untos ó injundias; peso unas 20 libras.

Mitad de un tocino de más de 20 libras.

Ocho morcillas.

Chinchón.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchón.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza á José Díaz Fernandez, que habitaba en la calle de los Tres Pees, núm. 24, cuarto tercero, y á un tal Molina que en la noche del 29 de Mayo de 1873 estuvieron formando parte de una partida de Voluntarios republicanos en el pueblo de Perales de Tajuña, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que con tal motivo se instruye en el mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 24 de Noviembre de 1874.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S. José Novo.

Ferrol.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que hallándose comprendidos en causa que se instruye por desacato y coaccion Antonio Reibal Fernandez, José Veiga y Rodriguez, Luis Veiga y Lorenzo y José Pita Santiago, vecinos de Santa Eugenia de Mandiá, en este partido, que se ausentaron sin saberse su actual paradero, acordé por providencia, y de conformidad con lo dispuesto en los números 1.º y 3.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamarles por requisitorias á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de identificar sus personas y consignar sus señas personales; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ferrol á 26 de Diciembre de 1874.—Valentin Moreno.—José de la Torre.

Fonsagrada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Ramon Portela Vidal, Juez del partido de Fonsagrada.

Por el presente se cita y llama á Balbino Gonzalez Lopez y su hermano, cuyo nombre se ignora, vecinos de Nautin, del distrito de Becerreá, sin que consten las demás circunstancias, para que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en el sumario que contra los mismos y otro se instruye por lesion que ocasionó la muerte de Francisco Dorado, vecino de Alvarado de Corneas, en el Ayuntamiento de Baleira, inferida con arma de fuego el día 6 de Octubre último en el monte de Trabazas, término de dicho Alvarado; prevenidos de que si no lo hicieron serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion la busca, captura y remesa á este Juzgado en caso de ser habidos con la seguridad conveniente de los expresados Balbino Gonzalez y su hermano.

Fonsagrada 21 de Diciembre de 1874.—Ramon Portela Vidal.—Por mandado de S. S. Ramon Villar.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Car-

rasco, que se dice ser vecino de Velez-Málaga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel alta de esta Audiencia; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de cinco caballerías á D. José Lopez Barajas; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Juan Carrasco, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la referida cárcel.

Dado en Granada á 21 de Diciembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

Grazalema.

D. Santos Pajares Alvarez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Grazalema.

Doy fé y testimonio que en la causa que pende en este Juzgado y por mi Escribanía contra Salvador Lopez Oliva y otros por robo, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de Grazalema y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Lopez Oliva, alias Bolaez, natural y vecino de Ronda, cuyas señas no constan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por robo de un caballo y una carga de azúcar á Francisco Barreno, vecino de Algeciras; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación procuren la captura y prision de dicho individuo, remitiéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Grazalema 25 de Octubre de 1874.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.»

Lo copiado corresponde á la letra con su original á que me remito; y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Grazalema á 28 de Diciembre de 1874.—Santos Pajares Alvarez.

Huesca.

D. Vicente Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Plana y Puente, natural y vecino de Ayerbe, de 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, barba clara, cara abultada, que viste calzón corto al estilo del país, para que se presente en este Juzgado en el término de 12 días á fin de recibir la oportuna declaración indagatoria en causa criminal contra el mismo y otros sobre muerte violenta de Manuel Sarasa, y lesiones graves á Manuel San Clemente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la prision de dicho Lorenzo Planas y á su conduccion á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la citada causa.

Dada en Huesca á 29 de Diciembre de 1874.—Vicente Piniés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berjes.

D. Vicente Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jordan Codina, natural de Benicarló, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de enterarle del escrito de calificación fiscal en causa contra el mismo y otros sobre juegos de azar; y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 382, núm. 7.º, y 384, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, he decretado la detencion del nombrado Francisco Jordan Codina, y que para que tenga efecto y pueda ser trasladado á las cárceles de este partido si en el acto no presta fianza de 1.000 pesetas que garantice su presentacion en el precitado término, se expida la presente requisitoria.

Dada en Huesca á 27 de Diciembre de 1874.—Vicente Piniés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berjes.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita por el presente y término de seis días á Sebastian del Hierro, guardia que fué de orden público, núm. 369, y habitó en la calle de Hortaleza, núm. 148, cuarto bajo, y á Manuel Moreá, compañero del anterior, con el núm. 390, que vivió en la de Doña Berenguela, núm. 2, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 23 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pazos, de estatura regular, color moreno, barba cerrada; viste chaquetón, pantalón y chaleco oscuro, con alpargatas y sombrero bajo, carretero de limpiezas, que ha vivido en el corral de la Villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para recibirle declaración en causa que se le instruye por homicidio de Francisco Gomez Jimenez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará

el perjuicio que haya lugar, y se hace saber á todas las Autoridades y á sus agentes que en el caso de ser habido dicho sujeto procedan á su detencion, remitiéndole incomunicado á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1874.—Juan de Aldana.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de ocho días á Tomás Lopez, guardia de orden público que ha sido, y tuvo su domicilio en la calle del Sur, núm. 45, cuarto bajo, y posteriormente en dicho barrio del Sur, casa titulada *El Ancora*, ignorándose en la actualidad, para que comparezca dentro de dicho plazo en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, excepto en día festivo, á fin de recibirle declaración en causa por lesiones que se sigue en dicho Juzgado por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El actuario, Luis Lopez.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetria Paris y Muñoz, hija de Blas y de Dominga, casada, de 32 años de edad, costurera, natural de Colmenar de Oreja y vecina que fué de esta villa, y habitó en la calle del Aguila, número 27, piso cuarto, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de este Juzgado y Escribanía del autorizante á fin de poder practicar diligencia de reconocimiento que está acordada en causa que contra la misma se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargados de la policía judicial, para que procedan á la busca y detencion de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Noviembre de 1874.—Alcaráz.—Juan Joaquin Jimenez.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Francisco Virgilio Ortega sobre lesiones menos graves, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Francisco Virgilio Ortega, natural y vecino de esta ciudad, casado, marinero, de 28 años de edad, con objeto de que cumpla la condena que le fué impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones menos graves, por ignorarse su domicilio y punto donde se encuentre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Está conforme lo inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Málaga á 23 de Diciembre de 1874.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Vicente Dimas Tovar, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre robo de 4.050 rs. á D. Manuel Villalba Campos, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia, D. Rafael Perez de Torres, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco á los autores del robo de 4.050 rs. efectuado en la calle de Cuarteles de esta ciudad, el día 17 de Julio último, á D. Manuel Villalba Campos, vecino de Junquera, cuyos nombres, domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días se presenten en esta cárcel pública con el fin de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que con dicho motivo estoy instruyendo contra los mismos; apercibidos que de no hacerlo dentro del término expresado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio legal consiguiente.

Y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero de los referidos cuyas señas á continuacion se expresan, les enteren del presente llamamiento y en su defecto practiquen las más activas diligencias para conseguir sus capturas, y habidos que sean, con las seguridades debidas

los remitan por tránsitos de justicia á esta cárcel pública para el objeto indicado, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Diciembre de 1874.—Rafael Perez de Torres.—Vicente Dimas Tovar.»

Señas de los ladrones.

Uno de ellos vestía levita, pantalón, chaleco y sombrero hongo negro, botillos blancos, ancho de cara con patillas y sin bigote, llevando de la mano un bastón; y el otro alto, delgado y moreno, como de unos 22 años de edad, con sólo bigote; vistiendo de chaqueta á la manera de artesano y sombrero calañés, notándose al expresarse en su conversacion con acento como si fuera gallego ó manchego.

Lo relacionado más al por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original citado á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, expido el presente que firmo en Málaga á 22 de Diciembre de 1874.—Vicente Dimas Tovar.

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, que empezarán á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Zamora Reyes, de esta vecindad, de buena estatura y robustez, pelo y barba cana, ojos pardos, nariz larga, color claro y representa tener 60 años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en las dos causas que se le siguen, una por falsificación de documentos y estafa, y otra por falsedad de documentos y estafa; y se le apercibe que trascurrido dicho término sin verificar su presentacion, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial de la Nación procuren la captura y prision de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 28 de Diciembre de 1874.—Prudencio Delgado de Leyva.—El Actuario, Francisco A. Ledesma.

Padron.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa y partido de Padron, provincia de la Coruña.

Hago notorio que en la tarde del martes 19 de Noviembre último fueron robados de la casa de Antonio Montes Sar, situada en el lugar de Rubleyro, parroquia de San Pedro de Herbeago, Ayuntamiento de Rois, de este partido, 437 peses, en monedas de 4 duros 32 peses, y el resto en onzas, medias onzas y 5 duros en plata; un reloj de bolsillo de plata de cilindro con su cadena, tambien de plata; otra cadena de reloj, de oro, con una chapa correa en el medio que contenia las iniciales de L. M.; una corbata de seda azul en forma de lazo, y una redecilla de seda de igual color con muchas onzas de oro, sin poder fijarlas.

Lo que se anuncia á fin de que por los agentes de la policía judicial se proceda á la práctica de las más activas diligencias para la busca de las alhajas y dinero expresado, procediendo á la captura de las personas en cuyo poder se hallaren, y remitiendo todo á disposicion de este Juzgado.

Dado en la villa de Padron á 26 de Diciembre de 1874.—Joaquin Astray Caneda.—El actuario, José Cristóbal Mella.

Quiroga.

D. Juan Maria Araujo Salgado, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en causa criminal que he instruido contra Antonio Olmo y José Fernandez Gallego, vecinos de Gestoso de Arnada, en el partido de Villafranca del Bierzo, por homicidio de Pedro Rodriguez Feller, vecino que fué de Otero, de este partido, he dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que se han practicado todas las diligencias acordadas en esta causa;

Y considerando que no aparece necesaria la práctica de otras actuaciones,

Se declara terminado este sumario, y remítanse los autos á la Audiencia de este distrito, lo cual se penga en conocimiento del Sr. Promotor fiscal de este partido previa notificación y emplazamiento á los procesados, que se hará por medio de edictos, para que en el término de 10 días comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña donde se remite la causa.

Lo manda y firma el Sr. D. Juan Maria Araujo Salgado, Juez de primera instancia de este partido, en Quiroga á 18 de Diciembre de 1874.—Juan Maria Araujo.—Ante mí, José Polanco.»

Y para que lo acordado tenga efecto, apercibidos los procesados Antonio Olmo y José Fernandez Gallego, que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, libro el presente en Quiroga á 20 de Diciembre de 1874.—Juan Maria Araujo.—Por mandado de S. S., José Polanco.

NOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha llegado el vapor español *Darro*, procedente de Valencia, con cinco pasajeros.

Han salido los vapores *Non plus ultra* para Isla Cristina con 33 pasajeros; *Amalia* para Orán con siete, y *Vargas* para Sevilla con ocho.

ALMERÍA.—Han entrado tres laudes y un vapor. Han sido despachados cinco laudes, un vapor, un místico y dos balandras.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo.

SOCIEDADES.

Crédito Navarro.

Pamplona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Estafeta, número 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja social, 45 días antes de la reunion, 10 acciones por lo ménos que dan derecho á un voto, sin que los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento estén dispensados de presentar y depositar también el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 19 de Enero, expidiéndose resguardos nominativos con expresion del número de votos que corresponden.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Pamplona 18 de Diciembre de 1874. — Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—924—2

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1875.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 13 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Enero de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mañana.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

PARTE NO OFICIAL

A. S. M. EL REY ALFONSO XII.

Los redactores de la GACETA DE MADRID se asocian al entusiasmo con que el pueblo solemniza el fausto suceso de este día, y elevan respetuosamente á V. M. el testimonio de su adhesión.

Quiera el cielo que las legítimas esperanzas que abraza toda España se realicen por completo, y que sus gérmenes de vida se desarrollen bajo el próspero y pacífico reinado de Alfonso XII, cuyo nombre está llamado á reunir en un solo sentimiento á todos los corazones españoles.

LA REDACCION.

Ayer verificó su solemne entrada en Madrid, con arreglo al ceremonial formado al efecto, S. M. el Rey D. Alfonso XII. Una muchedumbre inmensa, un entusiasmo ferviente, una conmoción general, hija del íntimo gozo con que el pueblo de Madrid acudía á saludar á su Monarca, completaban el ya citado ceremonial, dando al suceso un carácter tan unánime, tan espontáneo y ardiente que toda descripción que del mismo se intentase resultaría pálida, comparada con lo que hemos visto y con lo que vemos al trazar esta ligerísima reseña.

A la hora fijada de antemano cubrieron la carrera las tropas de la guarnición y Milicia ciudadana, así como los diferentes institutos militares citados para la solemnidad del día, y se reunieron en la estación del ferro-carril del Mediodía el Ministerio-Regencia, gran número de Oficiales generales, representantes de la prensa extranjera, el Ayuntamiento de Madrid con su Presidente y maceros, Sr. Cardenal Moreno con sus familiares y Secretario, los Jueces y Promotores de Madrid y Comisiones de los tres círculos alfonsistas.

Representaban al titulado Alfonsino los Sres. Gil Osorio, Rentero (D. Francisco), D. Luis Vallejo, D. Pedro Mendigacha, D. Saturnino Arenillas, D. Juan Lopez Serrano, D. Francisco X. Betegon y el Sr. Zarzuela (antes Martínez); al Liberal Alfonsino los Sres. Vida, Barca, Goyeneche, Laborra (D. L.), Guillen Buzarán, Ruiz Higuero, Crespo, Goicoerrotea, Villalba y Suarez Inclán; y al popular Alfonsino D. Domingo Gutiez, Presidente; D. Manuel García Arcos, D. Francisco Roco Hervás, D. Antonio Colomina, D. Alfonso María Vera, D. Nicolás Rodríguez, D. Francisco Mato Arcos, D. Ignacio Alvarez y Don Manuel Lopez Rego.

También se veían Comisiones especiales del Ministerio de Marina, Banco de Castilla y de las provincias de Málaga, Ciudad-Real y otras que no podemos precisar en estos momentos. Poco antes de la una indicaron las salvas de artillería la llegada del tren Real, y un repique general de campanas se unió instantáneamente al ruido de los cañones, llevando á todos los extremos de la población la fausta y ansiada nueva.

S. M. el Rey, despues de ser objeto en el mismo anden de las más cariñosas manifestaciones, montó en un hermoso caballo blanco y se encaminó á la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha acompañado de un brillante Estado Mayor y

seguido de una numerosa escolta entre los vítores y bendiciones de la muchedumbre que se agolpaba á su paso deseosa de ver al nuevo Monarca, nacido en esta Heróica Villa y cuyo regreso tanto tiempo habia anhelado.

En el templo de Atocha, ricamente preparado al efecto, esperaban los Ministros, y salió el clero con pálio á recibir á S. M. á la puerta, donde adoró la Cruz; constituían el elemento religioso el Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, el Pro-capellán Sr. Mendez, el Sumiller de cortina, el Capellan de Atocha y todo el clero de la jurisdicción.

S. M. el Rey subió al Presbiterio, donde oró breves momentos, y en seguida se empezó un Te Deum de Andrevi, cantándose despues una Salve del Maestro Martin, y siendo despedido S. M. el Rey con las mismas formalidades que se llenaron á su entrada.

Al salir de Atocha volvió á montar á caballo, y desde dicho punto hasta el Palacio de Oriente fué objeto de tan continua ovacion como no hay memoria en los fastos de Madrid.

Por todas las calles del tránsito, las señoras que ocupaban los balcones agitaban sus pañuelos y arrojaban sobre la Régia comitiva un verdadero diluvio de flores, versos, palomas con elegantes lazos y coronas de todas clases. Pero superior á todas estas manifestaciones materiales eran los entusiasmos vivos en que prorumpian todas las bocas, traduciendo el sentimiento de que el vecindario estaba animado.

Los acordes de la marcha Real, ejecutada por todas las bandas militares, resultaban ahogados por los gritos de júbilo y las aclamaciones que acompañaban á S. M. Al llegar á la plaza de la Armería, todas las Comisiones que esperaban en Palacio ocuparon los balcones, saludando frenéticamente al Régio huesped, lo mismo que al subir la escalera, átravesar el salon de columnas y subir las gradas del Trono, donde se colocó, permaneciendo de pie. Los Ministros se colocaron á su derecha con los Grandes de España, y á la izquierda las Damas que fueron de Palacio y los Gentiles-Hombres enfrente.

La necesidad de abreviar la recepcion para presenciar el desfile hizo preciso que las Comisiones fueran entrando segun se presentaban.

Los comisionados fueron saludando á S. M., quien contaba con su habitual sonrisa.

Acto seguido bajó, y colocándose con toda la escolta á caballo, delante de la puerta del Príncipe que da á la plaza de Oriente, empezó el desfile á las cuatro ménos cuarto de la tarde, siendo victoreado por las tropas con singular ardor.

Apénas empezó á oscurecer apareció la población espléndidamente iluminada hasta en sus barrios más extremos, hasta en las habitaciones más humildes. Los edificios públicos, los palacios de la grandezza y las Sociedades políticas y literarias lucían vistosísimas iluminaciones, llamando especialmente la atencion las del Ministerio de la Gobernacion, Banco de España, Congreso, Ayuntamiento, Academia de San Fernando, palacios de Medinaceli y Vistahermosa, Sexto, Manzanao y otros muchos, que no nos detendremos en detallar, persuadidos de que habíamos de omitir muchos y muy importantes. También excitaban con justicia la atencion las diferentes luces eléctricas con que adquiria vistosos matices el surtidor de la Fuente de la Puerta del Sol y aparecía iluminado fantásticamente el hermoso arco de triunfo de la calle de Alcalá, costeado por la Asocacion de Señoras para el socorro de los heridos del ejército.

S. M. el Rey salió de noche en carretela descubierta y sin aparato ni acompañamiento alguno para recorrer varios puntos de la población, recibiendo de nuevo inequívocas muestras de la entusiasta adhesion del pueblo de Madrid.

Tal ha sido, trazada á grandes rasgos, la recepcion hecha á S. M. el Rey por la capital de la Monarquía.

Anuncios.

CONSULADO GENERAL DE PORTUGAL EN MADRID.—PARA CONOCIMIENTO DEL COMERCIO Y NAVIGACION, y para la debida ejecucion del art. 12 del reglamento general de Sanidad marítima, últimamente publicado en Portugal, todo Capitan ó Comandante de paquetes con destino al puerto de Lisboa tiene la obligacion de llevar un farol de luz y rde en el palo de proa; y en conformidad del art. 53 del mismo reglamento es indispensable que todos los buques tengan un gallardete y una bandera de color amarillo para los fines indicados en este último artículo, exceptuando los mencionados paquetes que entren de día porque en ellos el gallardete deberá ser amarillo orlado de verde segun lo dispuesto en el art. 75.

Madrid 13 de Enero de 1875.—Baron de Hortega.

ALBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII.—A con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

LOS SEÑORES QUE HAN ENVIADO Á LA DIRECCION DE LA GACETA DE MADRID composiciones poéticas, y que por falta de espacio no han sido posible insertarlas en el Album poético dedicado á S. M. pueden pasar á la Redaccion de este diario oficial para recoger los originales de dichas composiciones.

Santos del día.

San Pablo, ermitaño, y San Mauro, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

Espectáculos.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Lo expusa del conqador.—Dar en el blanco.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El barberillo de Lavapiés.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 119 de abono.—Turno 2.º impar.—El héroe por fuerza.—Una idea feliz.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Las cetreras.—El protector del bello sexo.—Dumont y compañia.—La moñerica.

Teatro Martín.—A las ocho.—El nieta del ciego.—El arcabuz del Rey.—Los pavos reales.—Baile.

Teatro Roman.—A las ocho.—La isla de San Balandran.—Los estanqueros aéreos.—Amor á pedradas.—Frasquito.

Salon Esclava.—A las ocho.—Un monoslabo.—De pilla á pilla.—Un mudo por compromiso.—El barbero de la villa.—Baile.